

Martín Calamagüed, D. Eusebio Vélez Fernando
y José Vimeney Vélez, a los cuales se les haga
saber por el comp.^{to} de mi deberes. Así lo acordaron
y firman los que saben doy fe =

Quereval Luna Guillen
Fec

Buitrago

Manrique

Fuentes Chacon

Aguero

Munero

José Ferraz
Camp y Polanco

Acuerdo y En la villa de Nulva a veinte y cuatro de
S. S. Enero de mil setecientos veinte y ocho, cuando
en cabildo ordinario los S. S. del Ayuntamiento
de N. S. acordaron alargar, sedio enema y quedaron
sui mrd. enterados de la R. orden de sui de cr. d.
comunicada en treinta y cinco de Dic. del año ante-
rior por el Sr. del R. y Supremo Consejo de Casti-
lla en materia de Elecciones de oficiales de Just.
por la que se manda no sea propuesto para oficio
de Just. ningún sujeto que se halle con las cir-
cunstancias que la misma previene,

Así mismo sedio cuenta y se enteraron sui mrd.

